M8976535

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Número de orden de archivo 61

E X P E D I E N T E número 1.623

C O N T R A:

PEDRO BOSQUE SALAS

D E L I T O:

DE MONZON (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

4-3187

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 925

contra Pedro Bosque Salas

de Monzón (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 3 de Noviembre de 1939.

Fallado en 25 de Enero de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en ____ de ____ de 19____

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

RE-493-39

2

2982-39

PEDRO BOSQUE SALS

JUZGADO DE BARBASTRO

Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la comunicación anterior recibida con el testimonio de la resolución recaida en sumarísimo de urgencia nº 2982 .Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

San Agustín

Providencia.- Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Con la anterior comunicación fórmese el oportuno expediente y no apareciendo del testimonio de la resolución recaida en el sumarísimo de urgencia 2982 la vecindad del encartado Pedro Bosque, Salas el Tar de Barbastro diríjase oficio al Sr Juez instructor mi interesándole comunique cual sea la vecindad del encartado.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente de que certifico.

J. Santander

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia queda cumplido lo anteriormente ordenado , certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en el expediente abierto en este Tribunal con el nº 922, contra CANDIDO MONTES PUEYO aparece una comunicación del Juzgado Militar de Barbastro que copiada literalmente dice así:

»Juzgado Militar de Barbastro Benabarre = Ilmo. Sr. = Con»testando a sus atentos oficios del 5 cte. tengo el honor »de participar a V.I. que los individuos que al dorso se »relacionan, son de la vecindad tambien alli expresada = »Dios guarde a V.I. muchos años. = Barbastro a 9 Octubre »1.939. Año de la Victoria. = El Cap. Juez Militar = Luis »Cosculluela = Hay un sello que dice: Juzgado de Instruc»ción - Barbastro - = Ilmo. Sr. Presidenye del Tribunal »Regional de Responsabilidades Políticas = Zaragoza = Dor»so que se cita. = Candido Montes Pueyo de Barbastro. = »Pedro Bosque Salas de Monzón. = José Puyuelo Barta de »Monzón. = Florencio Ojea Castan de Torres del Obispo(Hues»ca). = Luis Porquet Castarlenas de Torres del Obispo. = »Nicolás Vitales Lasus de Ponzano (Huesca). = Antonio Mora »Llacera de Puebla de Castro (Huesca). = Antonio Ester Lon»can de Pozan de Vero (Huesca).»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada y sellada en Zaragoza a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2982 contra Pedro Bosque Dals por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Núm.....

Pedro Bosque Salas
Expediente Nº 925

Adjutno tengo el honro de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen una vez concluso, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero 1939

Dios guarde a V.I. muchos años

Huesca a 15 de Diciembre 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor.

Pascual Vidal Amiano

Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

7

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. .....

Exp. nº 925

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra **Pedro Bosque Salas** ..... como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 6 de Noviembre de 19 39

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

Samuel Vidal Amiaber

JUZGADO INSTRUCCION PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinti-dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

9

AUTO

SEÑORES
Presidente
D. Pascual García Santandreu
Vocales
D. José Mª Martín Claveria
D. Ignacio Fernando Subirat

Zaragoza veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Pedro Bosque Salas, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Pedro Bosque Salas o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Jefe de la Prisión de Barbastro que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual García Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

Di.

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia. Con la propia fecha se cumple lo acordado y certifico

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Provincial de Barbastro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 925, contra Pedro Bosque Salas ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Enterado:
Barbastro. 31-12-939.
Pedro Bosque

Junia el 5 Enero.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Pedro Bosque Salas. Zaragoza veintidos de enero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintidos de enero de mil novecientos cuarenta

Señores
Beltran
Martin
Fernando

Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

Beltran

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

Exp. 925.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO BOSQUE SALAS, de 36 años de edad, casado, natural y vecino de Monzón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Bosque Salas fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 24 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado fué del Consejo Municipal como Consejero de agricultura, durante su mandato se hicieron registros y detenciones, realizó guardias armado, pertenecía a la U.G.T. y estaba considerado antes del Movimiento Nacional como de mala conducta; fué condenado por por delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión menor. Posee media hectárea de terreno y un solar valorados en una quinientas pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) b) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO BOSQUE SALAS

a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En el mismo día se espide carta orden para notificación; certifico;

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de enero de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al ~~Juez Municipal~~ de Jefe Prision

Barbastro

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 925, contra el vecino de ese pueblo Pedro Bosque Salas, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

P. O.

José Mª San Agustín

Enterado.

Barbastro 29-7-40

Pedro Bosque

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día de ayer ~~hoy~~ 28 de febrero expiró el término señalado en el número 2° del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Pedro Bosque Salas se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cuarenta.

ACUERDO.-Zaragoza, primero de marzo de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Martín
Ferrando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Pedro Bosque Salas se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de ~~hoy~~ ayer, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al ~~Juez Municipal de~~ Jefe Prisión Barbastro, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia autorizada de la declaración jurada de bienes del inculpado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En la prppia fecha se cumplió lo anteriormente ordenado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 1º de marzo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al ~~Juez Municipal de~~ Jefe Prisiones Barbastro

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pedro Borque Salas haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 925 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

Notifica.....

ción el diserteto.-

En la Prisión de "Las Capellanas" de Barbastro, yo el Jefe de la misma, teniendo presente el preso en cuya a que se refiere la presente, le comunico el contenido del texto del telegrama postal precedente y le requerí en forma legal a los fines que en el mismo expresa y por el plazo de veinte días, enterándole del contenido del Art 14 de la Ley de 9 de Enero de 1.939 a sus efectos y firma conmigo.-

Pedro Bosque

EL JEFE,

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Pedro Bosque Salas *se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza* veinti ocho *de* Abril *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza veinti ocho *de* Abril *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES

Gª Santandreu

Martin

Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Pedro Bosque Salas *la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,* acompañando el expediente original ~~*acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada*~~, *con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.*

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

17

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 925 *Año* 1939

Registro entrada núm. 120

CONTRA

PEDRO BOSQUE SALAS

MONZÓN

Se inició el 3 *de* Noviembre *de 19* 39.

Remitido al Tribunal Regional el 12 *de* Diciembre *de 19* 39.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

18

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 925

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2982, *contra* Pedro Bosque Salas, vecino de Monzón, — — — — — — *por el delito de* excitación a la rebelión, — *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 *de* Noviembre *de* 1939. *Año de la Victoria.*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

19. 2

EMILIO FELIP B-IFAU, Soldado del Regimiento de Infanteria Valladolid nº 20, y =Secretario para el procedimiento sumarismo de urgencia nº 2.982-39 seguido contra PEDRO BOSQUE SALAS,

CERTIFICO; Que aparecen los siguientes documentos que copiado literalmen e dicen:"AUTO-RESUMEN" El Instructor del Presente actuado que se remitirá al Sr Presidente del Consejo de Guerra Permanente , tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido, se encuentra sancionado en el Bando de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de PEDRO BOSQUE SALAS, el que queda en la carcel de esta Ciudad. Barbastro 22 de Julio de 1939. Año de la Vitoria.. Luis Cosculluela. Firmado y rubricado. "ACTA DEL CONSEJO" En Barbastro a 24 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. Se reune el Consejo de Guerra Permanante nº 2 constituido en la forma indicada al margen para ver y fallar la causa instruida contra PEDRO BOSQUE SALAS. Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales. Se renuncia al interrogatorio. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de excitacion alarebelion del art. 240 pª 2º del Codigo Castrense, pidiendo la pena de 6 años y 1 dia de prision mayor. La Defensa pide la libre absolucion. Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta nada, quedando inmediatamente reunido el consejo de Guerra Permanante para deliberar y dictar Sentncia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art.585 del Codigode Justicia Militar extiendo la presente acta que firmo con el VºBº del Sr. Presidente. De lo que doy fé VºBº El Presidente Juan Fabrat. El Secretario Francisco Bayo. Firmado y rubricado."SENTENCIA" En la plaza de Barbastro a 24 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.Reunido el Consejo de Guerra Permaanate numero dos para ver y fallar la causa numero2982-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia de ha seguido contra los procesados PEDRO BOSQUE SALAS. todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumaria. Dada cuenta de los autos al Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista y siendo Vocal el Oficial 1º Hº del Cuerpo Juridico Militar D.Segismundo Martin Laborda. RESULTANDO probado y asi se declara que el procesado PEDRO BOSQUE SALAS, fue del Consejo Municipal como Consejero de Agricultura, durante su mandato sehicieron registros y detenciones, se hizo guardias armado, pertenecia a la UGT y estaba considerado antes del Movimiento de mala conducta. CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado son constitutivos de un delito de excitacion a la rebelión previsto y penado en el pº2º del art 240 del Codigo de el Justicia Militar, del que esresponsable en concepto de autor por particiacion directa voluntaria y libre. CONSIDERANDO Que no son de apreciar circunstancias modificativas de laresponsabilidad. CONSIDERANDO.Que en cuanto a laresponsabilidad civil debera de estarse a lo dispuesto en el D.L. de 9 de Febrero ultimo. Vistos los preceptos citados y demasaplicables, tanto del Codigo de Justicia Militar como del Penal. FALLAMOS que debemsos condenar y condenamos al procesado PEDRO BOSQUE SALAS como autor de un delito de excitacion a larebelión sin circunstancias modificativas a lapena de seis años y un dia de prision mayor asi como a laspenas legales accesorias correspondientes.Le sea de abono el tiempo de prision preventiva quehubiera sufrido por esta misma causa. En cuanto a laresponsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en el ultimo Considerando.Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.Juan Fabrat de Valle Evaristo Quintana Ruiz. Antonio Llovet.Juan Sanchez Merenanz. Segismundo Martin Laborda.Firmados y rubricados."DECRETO APROBATORIO DEL ILMO SR AUDITOR Con fecha de Zaragoza 6 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. .CONSIDERANDO; Que seann observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa,que la declaracion de hechos probados concuerda con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo erros manifiesto en la apreciacion y prueba, estando ajustada a Derecho la sentencia, tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos delfallo. Por lo que conforme a los dispuesto en los articulos 597 y 662 del Código de Justicia Militar y Decreto de 1 de Noviembre de 1936, procede aprobar la repetida sentencia. Vistos lospreceptos citados,Decretos Leyes de 11 de Mayo de 2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion. ACUERDO: prestar mi aprobacion a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria.Pasen los Autos al Juez Instructor

GOBIERNO DE ARAGON

Para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.-NOTIFICACION. Seguidamente teniendo en mi presencia al procesado le notifico por lectura integra la sentencia recaida y en prueba firma conmigo; doy fé. Pedro Bosque. Emilio Felip Brufau. Firmado y rubricado.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado por S.Sª, extiendo en el presente que lleva al Vº Bº del Sr. Juez en Barbastro a 11 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Vº Bº
EL JUEZ.

20

3

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL

En Huesca a seis *de* Nobre *de mil novecientos* treinta y nueve

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúsese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculpado Pedro Bosque Salas las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 53; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.° de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Monzon sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 53 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculpado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a seis de Nobre de mil novecientos treinta y nueve; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

4/21

DILIGENCIA

En Huesca a trece *de* Noviembre *de mil novecientos* treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 252 *del* Boletín Oficial *de* la provincia *perteneciente al día* 11 *de* Noviembre *de* 1939, *doy fe.*

Isidro Alcon

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm. 1420

118

5/22

En contestacion a lo interesado en su comunicacion de 6 del actual tengo el honor de manifestarle que el vecino de esta localidad PEDRO BOSQUE SALAS no tiene ninguna clase de riqueza viviendo exclusivamente del producto de su trabajo de obrero.

Dios guarde a V S muchos anos.
Monzon 8 Noviembre 1939
Ano de la Victoria.
EL ALCALDE

ALCALDIA DE MONZON

Sr Juez Instructor
Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas.

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE MONZON

Registro salida núm .....

120

6/23

SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

Correspondo a su escrito 6 cte. interesando informes relativos a los bienes que pueda poseer el vecino de esta localidad PEDRO BOSQUE SALAS sometido a expediente de responsabilidades políticas, segun me indica.

Hechas la información debida resulta que al mencionado individuo no se le conocen en esta localidad, bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V. muchos años.

Monzón 9 de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

EL JEFE LOCAL,

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA MONZON

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA

—

En Huesca a trece *de* Novie bre *de mil novecientos* treinta y nueve

7

24

Juez

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Alcalde y jefe local de FET y de las JONS debidamente cumplimentados unase al expediente de su razón.
Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal — Isidro Alvarez

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Alvarez

GOBIERNO DE ARAGON

120

8/25

GUA. CIVIL
Prov.ª de HUESCA
Puesto de MONZON

En contestación a su respetable escrito de fecha 6 del actual, y en el cual solicita V.S. relacion de los bienes que pueda tener el vecino de esta ciudad PEDRO BOSQUE SALAS, tengo el honor de informar a V.S. que, practicadas las gestiones necesarias en los diferentes organismos de esta población se ha podido comprobar que dicho individuo carece en absoluto de ellos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Monzón 11 de Noviembre de 1939
AÑO DE LA VICTORIA
El Comandante del puesto

SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

120

9/26

En contestación a su atento oficio del seis de los corrientes me cabe el honor de manifestarle que hechas las correspondientes averiguaciones, resulta que Pedro Bonque Salas no posee bienes viviendo de su trabajo.

Dios guarde a V. muchos años

Monzón - 10 noviembre - 1939 - Año de la Victoria

El Cura Arcipreste

Ramón Macanillas Pbro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

—

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a catorce *de* Noviembre *de mil novecientos* treinta y nueve

10

27

Por recibido los anteriores informes del Comandante del puesto de la Guardia Civil, asi como tambien el del Cura Párroco debidamente cumplimentados unanse al expediente de su razón.-

Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGON

120

28

Núm. 1203

Dirección General de Prisiones

11

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso Pedro Blasque Salas

INFORME

Se encuentra en Prisión Barcelona

Madrid, 11 de 11 de 1939

Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

12

PROVIDENCIA

—

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a quince *de* Noviembre 29

de mil novecientos treinta y nueve

Por recibido la anterior ficha del Servicio Nacional de Prisiones debidamente cumplimentada unase al expediente de su razón.-

Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal Isidro Abarca

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

I. Abarca

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

13

30

DILIGENCIA

En Huesca a veinte *de* Noviembre *de mil novecientos* treinta y nueve

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 321 *del* Boletín Oficial *del* Estado *perteneciente al día* 17 *de* Noviembre *de* 1939, *doy fe.*

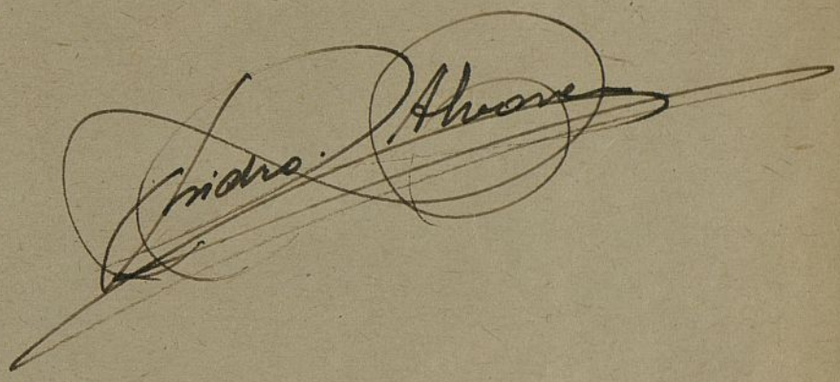

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

17
31

PROVIDENCIA

—

En Huesca a veintiocho *de* Noviembre

de mil novecientos treinta y nueve

Juez

Sr. Vidal

Recuerdese al Jefe de la prision de Barbastro el urgente cumplimiento y devolución de las prevenciones que se le tienen interesadas.

Lo proveyó y firma S.S. doy fé

J. Vidal

Fosidro Ahrodes

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

Ahrodes

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIONES

120
15

Espero merecer de su atención tenga a bien hacer al recluso Pedro Bosque Salas las siguientes prevenciones:

Que daclare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, y en su caso, categoría que ostenta en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio ttempo deberá exigirle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculpado la presentase dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al dla siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca ~~a 22 de Septiembre~~ 28 Novbre de 1939.—Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

ESTADO
Barbastro, 1-12-1939
Año de la Victoria.

Pedro Bosque

Sr. Jefe de la Prisión de Barbastro

10

Relación jurada de Pedro Basque Sala natural y vecino de Monzón (Huesca) de 36 años de edad, estado casado, sin profesión (tengo amputada la pierna derecha), que presenta de sus bienes y los de su esposa conyugue, encontrandose en Carcel Provisional (Las Capuchinas) Barbastro.

Declaro y juro, que en el dia de la fecha, poseo una Hectárea de tierra, en la partida llamada Guaso propiedad de mi esposa y mia; un solar sito en la calle Trascolegial propiedad de mi esposa, de un valor aproximado de 200 pesetas (doscientas) cada una, y no poseo nada de ningun tercero.

No adeudo nada a nadie.

Mi esposa se encuentra en Barcelona.

Tengo dos hijos legitimos que se llaman Josefa Basque Abriol de 10 años de edad y Pedro Basque Abriol de 6 años que se encuentran en Monzón.

No he pertenecido al Movimiento de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Tribunal de Responsabilidades, expido la presente que firmo en Carcel Provisional (Las Capuchinas)

Barbastro 6 de Diciembre de 1939 Año de la Victoria

Pedro Basque Sala

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

—

Juez

Sr. Vidal

En Huesca a nueve *de* setiembre 17 34

de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas las anteriores prevenciones y declaración jurada debidamente cumplimentada únanse al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma.Doy fé

J. Vidal

Diligencia.En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia antrior.doy fé

PROVIDENCIA

En Huesca a ... de ...

de mil novecientos ...

Sra. Viuda de ...

GOBIERNO DE ARAGON

18/35

Auto. - *En* Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Resultando: *Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha* 3 *de* Septiembre *de mil novecientos* treinta y nueve *, que obra al folio* 1º *de las actuaciones.*

Resultando: *Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.*

Considerando: *Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.*

Se declara *concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.*

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez

Isidro [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON

36

19

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Pascual Vidal Aznarez, Juez Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, e instructor del presente expediente,en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del articulo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,en relación con el apartado d)y e) del articulo 29 del propio cuerpo legal,tiene el honor de exponer:

A).- Se inicio este expediente por orden del Tribunal a quien me dirijo y cono consecuencia de aquella incoo con el numero 12o de este Juzgado.

B).- Se solicitarón los informes preceptuados por el articulo 48 Nº 2 en relación con el 53,que fueron contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 566-8-9- de los que resulta que el expedientado PEDRO BOSQUE SALAS no posee bienes de ninguna clase.

C)Publicados los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, según se aredita a los folios 4-13- a consecuencia de los mismos no se ha aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Remitida por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención 3ª consignada en el articulo 49, y en relación con lo que se dispone en el articulo 53,manifiesta que posee media hectarea de tierra como bienes gananciales,obrante al folio 16.

Comp resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pretenecientes al inculpado

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2ª puede considerarse a PEDRO BOSQUE SALAS como responsable politico comprendido en el apartado a) del articulo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

En atención a lo expuesto y estimado concluso el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del articulo 29, para la resolución que proceda.

No ostante,ese Alto Tribunal, con su acertado criterio resolvera.

Huesca a treece de Diciembre de Mil novecientos treinta y nueve.

Pascual Vidal Aznárez

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. En Huesca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 19 útiles, acompañado de atento oficio. Doy fé

111. 35

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

629

Núm. Anterior 925

Núm. Juzgado 3187

Contra Pedro Bosque Salas

Vecino de Monzón

Responsabilidad exigida 200 ptas1

Iniciado a 19 de mayo **de 194** 1

4368/15-1-940

JUEZ Sr. Solano Costa

SECRETARIO Sr. Perez Llantada

Mod. 1

1C

Entregas realizadas

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1 39

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 28 de abril de 1941.

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado PEDRO BOSQUE SALAS vecino de Monzón, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 925 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la certificación de la sentencia y el exp. original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

2

Exp. 925.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. José María Martín Clavería.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PEDRO BOSQUE SALAS, de 36 años de edad, casado, natural y vecino de Monzón (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Pedro Bosque Salas fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 24 de Agosto de 1.939, estimando probado que dicho inculpado fué del Consejo Municipal como Consejero de agricultura, durante su mandato se hicieron registros y detenciones, realizó guardias armado, pertenecía a la U.G.T. y estaba considerado antes del Movimiento Nacional como de mala conducta; fué condenado por por delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un dia de prisión menor. Posee media hectárea de terreno y un solar valorados en una quinientas pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

GOBIERNO DE ARAGON

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a)b)i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo,

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PEDRO BOSQUE SALAS

a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGÓN

3

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a veinte de mayo
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento que se describa por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta Acompañese relacion de bienes y prevengase al inculpado que pagando la sancion qu dara sin efecto el embago acordado

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Felix Solano

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

4 42

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Pedro Bosque Salas vecino de Monzon se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 23 de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaime Pey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Barbastro las actuaciones compuestas de cinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Pey

GOBIERNO DE ARAGON

a[illegible]tirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a .....

.....

BIENES QUE SE SUBASTAN.-

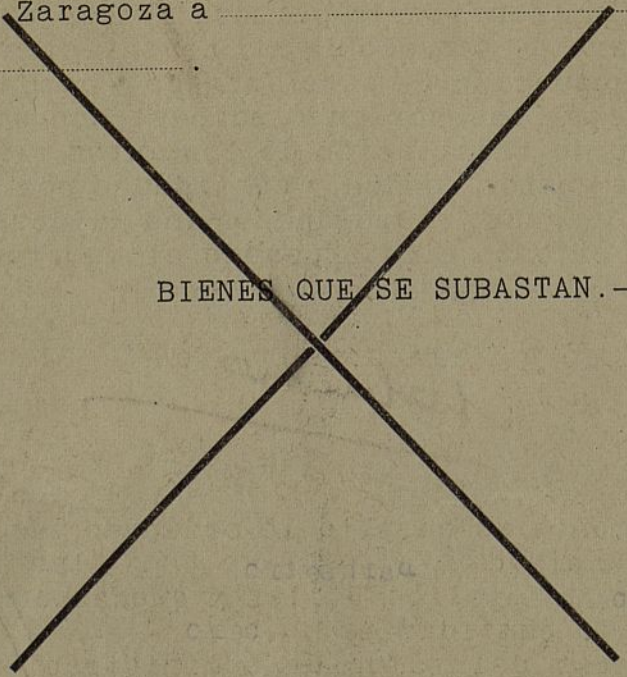

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior 925

Núm. del Juzgado 3187

Contra Pedro Borque Salas

vecino de Monzon

Cantidad 200 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Barbastro

44

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de devolucion de la o den de embargo y publicacion del edicto prevenido en el art. 61 y ~~de~~ de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades. Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a ..... de .....
..... de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día ..... de ..... próximo venidero y hora de las ..... de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de ..... a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

45

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS

NUMERO tres ADSCRITO

a la

124

Comisión Liquidadora

de

Responsabilidades Políticas

NUMERO 7368

Pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción impuesta por responsabilidades políticas a PEDRO BOSQUE SALAS

Importe de la sanción

Fecha de incoación en este Juzgado 15-1-58

Fecha de terminación y archivo Barlosto

Magistrado Juez Especial

Don ADOLFO SUAREZ MANTEOLA

Secretario de la Administración de Justicia
ACCIDENTAL

Don FERNANDO RUIZ DEL ARBOL

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilustrísimo Señor:

En expediente de Indulto por Responsabilidades Políticas contra Pedro Borraz Salas vecino de el que fué sancionado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 200 ptas la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes.

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos, que por Decreto fecha 13 Septbre 1957 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 19 de Noviembre de 1957

El Presidente,

Pinol

Duplicado

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 4339/16-12-57

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
ENTRADA
N.º 2395/16-12-57

Ilustrísimo Señor Juez de Ejecutorias del Juzgado n.º 3

Madrid

GOBIERNO DE ARAGON

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan y son los siguientes:

S. E. el Jefe del Estado con fecha 13 de septiembre de 1957, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de Pedro Borque Palacios condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia de 25 Enero 1940 a la sanción económica de 200 ptas. Visto la Ley de 18 de Junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Junio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Justicia. Vengo en conceder a Pedro Borque Palacios el indulto total de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 30 de Octubre de 1957 P. D. Ricardo Oreja Rubricado

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

V.° B.°:
El Presidente,

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Juzgado Especial de Ejecutorias numero TRES.
S r. Suarez Manteola Madrid veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden que se una al expediente de su razón que ha sido turnado a este Juzgado acusese su recibo y para su cumplimiento librese exhorto al Sr Juez de Instruccion de Barbastro para que se notifique al sancionado el Decreto de Indulto y de dejen sin efecto los embargos en su caso trabados en bienes de la propiedad del mismo los que quedaram a su libre disposición.

Lo mando y firma S.S. doyfe.-

E./

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo mandado, doyfe

Nº 62/58.

Expte. 7368

Don Adolfo Suarez Manteola Magistrado-Juez Especial de Ejecutoria del Juzgado número TRES adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

San Bernardo, 20

Al señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción, de Barbastro (Huesca)
atentamente saludo y hago saber:
Que en la pieza separada de embargo para la efectividad de la sanción económica impuesta por responsabilidades políticas a

PEDRO BOSQUE SALAS
vecino de he acordado,

en resolución de esta fecha, dirigir a V. S. el presente exhorto, por el cual, en nombre del Excmo. Sr. Don Francisco Franco Bahamonde, Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío pido y encargo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución por el conducto de su recibo, una vez practicadas las diligencias que a continuación se expresan, pues haciéndolo así administrará justicia, quedando obligado con los suyos en casos análogos.

Dado en Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

E/ EL SECRETARIO,

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a dicho PEDRO BOSQUE SALAS, ó a sus familiares, vecino de M o n z ó n

se le haga saber que por Decreto de 13 Septbre ha sido Indultado del total de la sancion economica pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en el expediente de Responsabilidades Politicas que le fue seguido.

Y se cancelen y dejen sin efecto los embargos en su caso trabados en bienes de la propiedad del mismo, los que quedaran a su libre disposición, librandose para ello los despachos necesarios.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas SALIDA N.º 468/28-1-58

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas ENTRADA N.º 475/8-2-58

Providencia Juez Señor PALOP.-

Barbastro, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, acúsese recibo, regístrese en el libro correspondiente, practíquense las diligencias que se interesan y verificado repórtese a su procedencia por el conducto ordinario, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN * BARBASTRO *

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra, acusa recibo y se remite original al inferior de MONZON, doy fe.

PRO-

VIDENCIA JUEZ

Sr. Calderon / En la ciudad de Monzon a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Guardese y cumpla lommandado por el Juzgado superior en la precedente carta-orden y en su virtud, practiquese la diligencia que se ordena y hecho, devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo proveyo y firma el Sr. Juez, de que doy fe.

Luis Cal

JUZGADO DE PAZ MONZON

Jacinto Marín

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En cuatro del mismo año, teniendo a mi presencia al expedientado Pedro Bosque Salas le hice saber el indulto concedido de la sancion ecnnomica impuesta en el expediente que se le siguio; le requeri a que manifestara si con tal motivo le fueron embargados bienes al objetomde su cancelacion y manifiesta que no le fueron embargados de ninguna clase, y de ser asi, firma, doy fe.

DILIGENCIA.- Cumplimentada la anterior cart-orden a la que se unen las practicadas, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, doy fe.

Cancelado el 6 febrero 1954. Lunar

PROVIDENCIA JUEZ ESPECIAL
SR SUAREZ MANTEOLA.

Madrid a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

El anterior exhorto unase al expediente de su razon y hallandose cumplido lo ordenado por la Superioridad, archivese dicho expediente poniéndose en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por medio de atenta comunicacion y testimonio por duplicado.

Lo manda y firma S.Sª de que doy fé:

E/

DILIGENCIA: Se cumple lo mandado, doy fé:

1623

52

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

66 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 1623

contra Pedro Borque Salas

de Monzón (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 28 de Marzo de 1940.

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juez Civil en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, ordenando instruir expediente al Comandante del Puesto de la Guardia civil de Alonson, — contra Pedro Bosque Salas, — — — — — — — vecino de dicha Ciudad, — sin que se haya verificado. Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

xmx

San Agustín

A C U E R D O .- Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Señores:

Cª Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado Pedro Bosque Salas, — — — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Cª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

54

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm. .....

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 941
de 4 Año 40

Expte. nº 1623.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y ~~testimonio de sentencia~~ documentos contra PEDRO BOSQUE SALAS ..... como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 1º de Abril de 19 40.

~~Año de la Victoria~~.

El Juez Instructor,

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

Pedro Bosque Sañas.

Expediente 406

JUZGADO INSTRUCTOR P. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
Partido de Huesca
Salida Núm. 1.164
Día 11 Junio Año 40

Ilmo. Sr.:

Habiendo acordado el Tribunal Regional la suspensión de las presentes diligencias y la anulación del expediente de que dimanan, se remiten a ese Alto Tribunal a los fines que proceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, a 9 de Julio de 1.940.

El Juez Instructor,

J. Vidal Amiel

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

Z A R A G O Z A .

GOBIERNO DE ARAGON

[redacted]ta al Tribunal de la anterior comunicación [redacted]egún aparece de los antecedentes obrantes en [redacted]retaria al encartado Pedro Bosque Salas se le [redacted]tambien expediente con el número 925. Zaragoza [redacted]ntiseis de Junio de mil novecientos cúarenta.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu
Martin
Ferrando

La anterior comunicación, únase a sus antecedentes; y en vista de lo manifestado en la diligencia que antecede, se anula este expediente número 1.623 y todo lo en él actuado, archivándose, previas las anotaciones pertinentes; y comuníquese al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que suspenda las diligencias que se encuentra tramitando en el referido expediente número 1.623.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Anulado

1623

57

55

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1,623 *Año* 1940

Registro entrada núm. 406

CONTRA

PEDRO BOSQUE SALAS

MONZON

Se inició el 1º *de* Abril *de 19* 40.

Remitido al Tribunal Regional el 9 *de* Julio *de 19* 40.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Barbastro

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

58

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 1623

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, tengo el gusto de remitir a V. S. la adjunta denuncia suscrita por la Comisión Provincial de Incautaciones de esa Capital —, contra Pedro Bosque Salas, vecino de Monzón, — — con ~~los documentos que a la misma se acompañan, y~~ copia de la providencia recaída, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentos que se acompañan, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de Marzo de 1940.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

nº 796

866

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pedro Borque Salas, vecino de Monzón, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 13 de diciembre de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de MONZÓN

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

A C U E R D O

SEÑORES:

Gª Santandreu.
Martín.
Ferrando.

Zaragoza veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el oficio, de que se dá cuenta; y pudiendo estar incurso el encartado Pedro Bosque Salas — — — — en alguno de los casos del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, remítase dicho oficio, con copia de este acuerdo y oficio de remisión, solicitando acuse de recibo, al Juez Instructor Provincial de Huesca, para que instruya el expediente de responsabilidad política contra el mencionado presunto responsable político, que tramitará con arreglo al artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y firma el Sr. Presidente, de que certifico. = Gª Santandreu. = José Mª San Agustín.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

(ES COPIA)

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

61

PROVIDENCIA

En Huesca a uno de Abril de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado PEDRO BOSQUE SALAS bajo los apercibimientos legales para el próximo día 22 de l actual a las 16 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

62

En la carcel de Pamplona

AVENIDA CARLISTA Nº 3.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 406 *de 19*40 *seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día* 22 *de* octs. *, a las* 16 *horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oirlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oirle.*

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 3 *de* Abril *de 19*40*. Año de la Victoria.*

El Secretario,

Sr. D. PEDRO BOSCUE SALAS HUESCA.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

63

AYUNTAMIENTO
DE
MONZÓN

Núm. .....

PEDRO BOSQUE SALAS: antes del 18 de Julio de 1936 afiliado a los partidos de izquierda sin que conste nada en contra de su conducta; durante el Movimiento siguió en su filiacion izquierdista directivo de la U.G.T., miembro del Consejo rojo Municipal y propagandista de los rojos.

Huyo de esta ciudad al ser liberada, siendo detenido mas tarde en Barcelona.

Figura con una riqueza de 4'00 ptas de liquido imponible por rustica.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 5 de Abril de 1940

EL ALCALDE

ALCALDIA DE MONZON

Sr Juez Instructor P. de R. Politicas.
Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

GUA. CIVIL
Prov.ª de HUESCA
Puesto de MONZON

En contestación a su respetable escrito de fecha 30 del pasado, tengo el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos y que obran en este Puesto, PEDRO BOSQUE SALAS, antes del Movimiento Nacional, antes del Movimiento Nacional militaba en los partidos extremistas, siendo de regular conducta, y durante el mismo formó parte directa del Consejo Municipal, siendo un activísimo propagandista de las ideas frente popularistas; estando considerado como desafecto a la Nueva España. En la actualidad se encuentra detenido. En esta localidad no se le reconocen bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Monzón 5 de Abril de 1940.
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de la provincia,

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Me complaco en manifestar a V S que de las informaciones recogidas acerca del vecino de esta localidad PEDRO BOSQUE SALAS, resulta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional militaba en los partidos extremistas: durante el Movimiento figuro en el Consejo Municipal rojo, siendo gran propagandista de los marxistas.

En la actualidad esta detenido.

No se le conocen bienes de fortuna en esta poblacion.

Dios guarde a V S muchos años.

Monzon 4 Abril 1940

El Cura Parroco

Ramon Macarulla Pbro.

Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

Me complazco en manifestar a V.S. que de las informaciones recogidas acerca del vecino de esta localidad PEDRO ROSIQUE SALAS, resulta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional militaba en los partidos extremistas; durante el Movimiento figuro en el Consejo Municipal roto, siendo gran propagandista de los marxistas.

En la actualidad esta detenido.

No se le conocen bienes de fortuna en esta poblacion.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Monzon 4 Abril 1940

El Cura Ecónomo

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Huesca

INFORME POLITICO-SOCIAL DE PEDRO BOSQUE SALAS

Es nuestro informado de 34 *años de edad,* casado *de profesión* portero Azucarera *domiciliado en* Monzón *provincia de* Huesca *calle* Trascolegial *n.º* 13 *piso* .

ANTECEDENTES

Antes del Glorioso Movimiento afiliado a las izquierdas desde el 20-3-1.931 según documento; distinguido en este ideal por sus manifestaciones y actuación.- Despues del mismo, propagandista rojo, formó parte del Comité Revolucionario y Consejo Municipal, en los que siempre contaba con gran ascendiente.- De la Junta clasificadora de personas de orden.- Hacia constante vida en los Comités rojos en lugar de su trabajo, pues a pesar de tener una pierna de palo se sacrificaba.- En la fábrica Azucarera era muy halagado por la mayoría de sus empleados y le proporcionaban ventajas dado su idealismo.- De confianza máxima de todos los rojos.-

Actualmente se halla detenido.

(solicitado por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.- H U E S C A.

Monzón a 8 *de* Abril *de 19*40 Año de la Victoria.

El Delegado Local de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DELEGACION LOCAL DE INFORMACION E INVESTIGACION MONZON

GOBIERNO DE ARAGON

F.E.T. - J.O.N.S.

PEDRO BOSQUE SALAS.

Se le reconoce una finca rústica, insinificante por la cual tiene un líquido imponible de CUATRO PESETAS.

MONZON, 12 Abril 1.940

GOBIERNO DE ARAGON

68

PROVIDENCIA

En Huesca a diez y siete *de* Abril

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe del Comandante de del Puesto de la Guardia Civil, Jefe Local de F.E.T. y de las JONS, Alcalde Nacional, y Cura Parroco, debidamente cumplimentado unase al ezpediente de su razón

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Vidal

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

V06

69

DILIGENCIA

En Huesca a uno *de* Junio *de mil novecientos* cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 123 *del* Boletín Oficial *de* la Provincia *perteneciente al día* 31 *de* Mayo *de 19* 40, *doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a uno *de* Junio

de mil novecientos cuarenta

Juez

Sr. Vidal

Resultando el inculpado encontrase en la Carcel de Pamplona, dirijase exhorto al Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de dicha Capital, para que de lectura de cargos y haga entrega de las prevenciones legales al referido expedientado.

Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fé

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

406 71

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
NAVARRA

Núm. 6155

Adjunto devuelvo a V.S. su exhorto de fecha 20 de Junio, el cual no ha podido ser cumplimentado por no encontrarse en ninguna de las dos Prisiones de esta Ciudad segun nos han informado por telefono los Sres Directos de ambos Establecimientos el expedientado PEDRO BOSQUED SALAS.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 27 de Junio de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

HUESCA.-

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

R-54.

72

D. PASCUAL VIDAL AZNAREZ.

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

Al Sr. de igual clase de Pamplona. atentamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra **Pedro Bosqued Salas.** vecino de **Monzon.** he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V.S tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se de lectura de los cargos que a continuacion se detallan asi como que se le hagan las prevenciones tercera cuarta y quinta del articulo 49 al inculpado Pedro Bosque Salas que se encuentra recluido en la prision de esa Capital.

CARGOS.

1ª Si con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecio a partidos de izquierda e intervino en propagandas.
2ª Si al iniciarse este formo parte del Comite Revolucionario y Consejo Municipal
3ª Si tenia intima amistad con los dirijentes rojos, hasta el punto de hacer vida constante en los Comites.

Dado en Huesca a 20 de junio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor.

El Secretario.

JUZGADO PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.....

Expediente 406

En providencia de esta fecha he acordado se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas de reconocida solvencia moral e incondicionalmente adictas al Glorioso Movimiento Nacional a tenor del interrogatorio de preguntas que al margen se expresan, referentes al inculpado anotado al margen, diligenciando la presente a la mayor brevedad posible.

Dios guarde a Vd muchos años.
Huesca a 20 de Junio de 1,940
El Juez Instructor

J. Vidal Quadras

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Monzon.

GOBIERNO DE ARAGON

Actuacion del inculpado Pedro Bosque Salas y antecedentes politico sociales anteriores y posteriores al Alzamiento Nacional.

Si estuvo afiliado a partidos de izquierdas.

Si fue directivo de la U.G.T.

Si fue miebro del Consejo rojo y si hizo propaganda para los rojos.

Asi mismo se acreditara por el Juez Municipal el numero de familiares que tiene a su cargo y edad de los mismos.

Providencia.- Monzón 26 de Julio de 1940. Por recibida la precedente orden y conforme se pide cumplase, y tal efecto cítese a los vecinos de esta localidad D. Manuel Poblete Domingo y D. Antonio Solans Pellen y D. Pedro Villamin Ramon, para que comparezcan a deponer en este Juzgado sobre los extremos citados. Así lo acuerda su S.S. de que doy fé.-

El Juez Municipal

El Secretario

Diligencia.- Seguidamente hice las citaciones interesadas, doy fé.-

Declaración de
D. Manuel Poblete Domingo.-

---------- Monzón, 2 de Julio de 1940. Comaperece en este Juzgado a presencia del Sr. Juez, el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, estado casado de profesión Administrador de la Fábrica Azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. Juez por los cargos que se hacen contra el inculpado Pedro Bosque Salas, dijo:

" Que son ciertos en todas sus partes "

Leída por si mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé .-

El Juez Municipal

El Declarante

El Secretario

Declaración de
D. Antonio Solans Pallas.-

---------- Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen quien presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho mayor de edad, estado casado de profesión empleado de la Fábrica Azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Preguntado por el Sr. Juez por las preguntas del interrogatorio cabeza de estas actuaciones, dijo:-

" Que son ciertas en todas sus partes, si bien el testigo no puede afirmar que ocupara el cargo de directivo de la U.G.T."

Leída por si mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé

El Juez Municipal

El Declarante

El Secretario

Declaración de
Emeterio Villarmin Romea.-

---------- Seguidamente comparece el vecino de esta localidad nombrado al margen el cual presto juramento en forma y siendo preguntado por las generales de la Ley manifesto llamarse como deja dicho, mayor de edad, casado, de profesión empleado de la Fábrica Azucarera, sin que le comprenda otra alguna.-

Interrogado por el Sr. por las preguntas del interrogatorio dijo.

" Que son ciertas en todas sus partes."

Leída por si mismo se afirma y ratifica y firma con su S.S. de que doy fé .-

El Juez Municipal

El Declarante

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia:- Para hacer constar que según datos de la adminstración municipal el incuplado Pedro Bosque Sala esta casado con Josefa Alrriols Sanchon, teniendo dos hijos legitimos de 11 y 8 años arespectivamente que viven en esta población y esta obligado a mantener. Seguidamente se devuelve estas actuaciones a su procedencia, doyfé

El Juez Municipal

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE MONZON (Huesca)

~~12~~ 406 75

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Junio de 1940.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Huesca

TEXTO:

Este Tribunal, en el dia de hoy, ha acordado anular el expediente número 1.623 seguido contra Pedro Bosque Salas, y comunicarlo a V. S. para que suspenda las diligencias que contra el mismo se encuentra tramitando.

Del presente deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA

En Huesca a --nueve-- *de* Julio *de mil novecientos* cuarenta.-

Juez

Sr. Vidal

Por recibido el anterior Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, y en su consecuencia, se suspende la tramitación de este expediente y se eleva a la Superioridad con las diligencias practicadas hasta el presente.- Únase al mismo tiempo y a continuación del Telegrama Postal la carta-orden que fué dirijida al Juez Municipal y que ha contestado cumplimentándola.-

Lo proveyó y rubrica S.Sª.- Doy fé.

D I L I G E N C I A.- Seguidamente se ha dado exacto cumplimiento a todo cuanto ha ordenado anteriormente S.Sª., remitiendo el presente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas acompañado de atento oficio.- Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

M8976536

GOBIERNO DE ARAGON